

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 208 - 2016-MPT.

Pampas, 25 de julio de 2016.

VISTO:

Informe N° 100-2016-GM-MPT-P, del Lic. Adm. Juan V. Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, Informe N° 510-2016-SGL/MPT-P, de la Lic. Adm. Nery Chamorro Ataucusi, Sub Gerente de Logística, Opinión N° 260 -2016-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, e Informe N° 0180-2016-MPT-GDUI-SGE&P-GAVS, del Ing. Giovanne A. Villareal Salome, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 30 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...);

Que, conforme el artículo 46 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, señala cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, con Informe N° 100-2016-GM-MPT-P, el Lic. Adm. Juan V. Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, en referencia al Informe N° 510-2016-SGL/MPT-P, de la Lic. Adm. Nery Chamorro Ataucusi, Sub Gerente de Logística, solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2016-CS-MPT, para la elaboración del expediente técnico denominado: "**Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I. E. N° 30945 del C. P. de Tocas, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica**";

Que, con Opinión N° 260 -2016-OEIM-GAJ-MPT/P, el Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, en referencia al Informe N° 0180-2016-MPT-GDUI-SGE&P-GAVS, el Ing. Giovanne A. Villareal Salome; declara procedente la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2016-CS-MPT, para la elaboración del expediente técnico denominado: "**Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I. E. N° 30945 del C. P. de Tocas, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica**", siendo la razón la **desaparición de necesidad de contratar**, por duplicidad del servicio;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR, el procedimiento de selección, de la AS N° 004-2016-CS-MPT, para la elaboración del expediente técnico denominado: "**Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I. E. N° 30945 del C. P. de Tocas, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica**", razón por la **desaparición de necesidad de contratar**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, e iniciar las demás acciones de responsabilidad administrativas conforme las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Logística, para el cumplimiento del presente dispositivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA HUANCVELICA
Moisés Vila Escobár
ALCALDE